

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

BOGOTÁ D.C
2024



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C.
www.serviciodeempleo.gov.co



Nombre del documento	Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales	
Estado del documento	Versión liberada	
Responsables	Nombre y Cargo	Entidad
	Elaboró: Jorge Iván Alexis Díaz Bernal - Profesional Especializado Revisó: Katerin Pacheco - Contratista Aprobó Fredys Alberto Simanca Herrera – Subdirector de Desarrollo y Tecnología	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo -SPE

Control de Versiones del Documento

Versión	Creación/ modificación	Liberación	Descripción Cambio
1.0	Diciembre 2018	Enero 2019	Versión inicial
2.0	Enero 2020	Enero 2020	Actualización
3.0	Enero 2021	Enero 2021	Actualización
4.0	Enero 2022	Enero 2022	Actualización
5.0	Enero 2023	Enero 2023	Actualización
6.0	Junio 2024	Junio 2024	Se realizaron ajustes de forma a la totalidad del documento, y se revisó de fondo los componentes que conforman la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de acuerdo con la normatividad técnica vigente.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES	4
1.1. PRESENTACIÓN.....	4
1.2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	4
1.3. OBLIGATORIEDAD	5
1.4 ALCANCE	5
1.5 IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	5
CAPÍTULO II: DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS	6
2.1 DEFINICIONES	6
2.2 PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	7
2.3 FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8
CAPÍTULO III: TRATAMIENTO Y FINALIDADES AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS	8
3.1 CLASIFICACIÓN DE BASES DE DATOS Y TRATAMIENTO	8
3.2 TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES	11
3.3 REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	11
3.4 TRATAMIENTO DE DATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.	12
CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES	12
4.1 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS	12
4.2 DEBERES DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO CUANDO OBRA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	12
CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIONES	14
5.1 CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE CIERTOS DATOS PERSONALES.....	15
5.2 TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.....	15
5.3 TRANSMISIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DATOS A ENCARGADOS	16
CAPÍTULO VI: CONSULTAS	16
CAPÍTULO VII: RECLAMOS	16
CAPÍTULO VIII: MEDIDAS DE SEGURIDAD	17
CAPÍTULO IX: MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	17
BIBLIOGRAFÍA	18

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. PRESENTACIÓN

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – Unidad SPE fue creada mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, como una entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Trabajo para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo.

La Unidad SPE ha decidido adoptar de forma voluntaria la presente Política, la cual establece las condiciones de organización, obligaciones de los implicados e intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal, régimen de funcionamiento, y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en el desarrollo de sus funciones como administradora del Servicio Público de Empleo y su Red de Prestadores tenga que solicitar, utilizar, almacenar, corregir, ceder o suprimir. Lo anterior, con el objeto de garantizar el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos y la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales y en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y el Decreto 1377 de 2013 *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"*, el Decreto 886 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos"* y el Decreto 1081 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* y al compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, establece medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales.

La Unidad del Servicio Público de Empleo es la responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados la presente Política que contiene todos los elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la Protección de Datos Personales. De igual manera esta política atiende el Decreto 886 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos"*, así como el Decreto 1081 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*.

La Entidad, como operadora del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, da tratamiento y administra datos públicos relativos a la oferta de servicios de gestión y colocación por parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, así como a datos relacionados con demanda y oferta de mano de obra. Adicionalmente, la Entidad también trata datos personales que no son de naturaleza pública, con el fin de desarrollar sus funciones legales o facilitar la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo por parte de la Red de Prestadores.

1.2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Establecer lineamientos para efectuar el tratamiento de los datos personales, las finalidades de uso, los derechos que le asisten a sus titulares, los canales de atención, así como los procedimientos internos para el

tratamiento. Los datos que se recolectan a través de los diferentes medios diseñados para este fin (páginas web, correos electrónicos, formularios, encuestas, peticiones, quejas, reclamos, sistema de información del Servicio Público de Empleo entre otros), serán tratados de manera leal y lícita con las finalidades principales de:

- Ofrecer los servicios y programas de la Unidad del Servicio Público de Empleo o de su Red de Prestadores.
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), realizar análisis de riesgo y efectuar encuestas de satisfacción respecto a los servicios y programas de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo o de la red de prestadores.
- Realizar análisis estadísticos del mercado laboral.

La destinación específica de cada base de datos es referida en el acápite capítulo II numerar 2.3. de la presente política.

1.3. OBLIGATORIEDAD

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo en el cumplimiento de sus funciones, los contratistas y terceros autorizados que obran en nombre de la Unidad.

El incumplimiento de esta política podría originar sanciones disciplinarias o de responsabilidad contractual según el caso. Lo anterior sin perjuicio del deber de responder patrimonialmente por los daños y perjuicios que cause a los titulares de los datos o a La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo por el incumplimiento de esta política o el indebido tratamiento de datos personales. Todos los funcionarios deben observar y respetar esta política en el cumplimiento de sus funciones. Todos los contratistas deben observar y respetar esta política en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, al no tener vínculo laboral se deberá incluir una cláusula contractual para que quienes tengan acceso a los datos se obliguen a cumplir esta política. De igual forma, esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores del Servicio Público de Empleo y a quienes ellos designan como usuarios del sistema informático proporcionado por la Unidad.

1.4 ALCANCE

La presente política aplica para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial, no presencial y/o virtual para la vinculación a cualquier servicio o beneficio que ofrezca la Unidad del Servicio Público de Empleo o su Red de Prestadores.

La Unidad del SPE se encargará directamente del tratamiento de los datos personales, sin embargo, se reserva el derecho a asignar en terceros tal tratamiento exigiendo así mismo al encargado, la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de estos.

1.5 IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- La Unidad del Servicio Público de Empleo identificada con NIT 900.678.508
- Entidad con domicilio en la Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C. – Colombia.
- Página WEB de la Unidad del Servicio Público de Empleo: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/>
- Correo electrónico: atencionalciudadano@serviciodeempleo.gov.co

- Notificaciones judiciales se reciben exclusivamente en el siguiente correo: notificacionesjudiciales@serviciodeempleo.gov.co
- PQRSDF: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/atencion-al-ciudadano>
- Escríbenos: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/atencion-al-ciudadano/contactenos>
- PBX: + 57(601) 746 09 99 Opción 1
- En Bogotá: 601 746 09 99 opción 1.
- Horario de Atención: lunes a viernes 8:00 am - 4:00 pm.
- Correspondencia: lunes a viernes 8:00 am - 4:00 pm.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

2.1 DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente política, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- ✓ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato o información suministrada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales informados.
- ✓ **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable de proteger la información, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, con el fin de informar acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales y suministrados por el titular.
- ✓ **Consulta:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por este o por la ley para conocer la información que reposa sobre ella en bases de datos o archivos.
- ✓ **Dato personal:** toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (Unión Europea, 2016).
- ✓ **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular (Función Pública, 2021), únicamente se puede acceder a dicha información por autoridades judiciales, por ejemplo, se tiene las historias clínicas y/o pruebas de los procesos judiciales.
- ✓ **Dato público:** es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados (Función Pública, 2021).
- ✓ **Dato semiprivado:** es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a un grupo en particular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general (Función Pública, 2021). Ejemplo pueden ser el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.
- ✓ **Dato sensible:** es la información que puede afectar la intimidad del titular, produciendo algún tipo de discriminación, por ejemplo, la religión, afinidad política, raza, etc. (Función Pública, 2021)
- ✓ **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada quien por si solo o por medio de convenios y asociados realiza el tratamiento de los datos suministrados por los titulares, siguiendo los lineamientos establecidos por el responsable del tratamiento, realizando un correcto procedimiento de los datos.

- ✓ **Reclamo:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales, así como revocar las autorizaciones en los casos establecidos en la Ley.
- ✓ **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada quien por sí solo o por medio de convenios y asociados decide sobre la base de datos con el fin de establecer como se realiza la recolección de datos y fines del tratamiento. Puede ser, a título de ejemplo, la entidad dueña de las bases de datos o sistema de Información que contiene datos personales.
- ✓ **Términos y condiciones:** Marco general donde se establecen los lineamientos para los participantes de las actividades y/o servicios.
- ✓ **Titular del dato:** Persona natural, la cual suministro los datos a la entidad que sean objeto de ser tratados.
- ✓ **Transferencia:** “La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.” (SIC, Comercio Electrónico, 2017)
- ✓ **Transmisión:** “Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.” (SIC, Comercio Electrónico, 2017)
- ✓ **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de Información.

2.2 PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Al margen con la interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales y las normas que complementan, modifican o adicionan, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios: En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente política, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas como son los funcionarios, contratistas y/o terceros autorizados de la Unidad del Servicio Público que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva y salvaguardar la información a la que tengan acceso en ocasión al desarrollo de sus funciones, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012.
- **Principio de finalidad:** El tratamiento de los datos implica que deben ser utilizados para el propósito al cual fueron informados de forma específica y explícita por el titular o permitido por la ley. El titular debe ser informado de forma clara, inequívoca y previa sobre la finalidad de la información suministrada.
- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es una actividad que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

2.3 FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo trata los datos personales que se suministra el sistema, mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas y la mantiene la confidencialidad de conformidad con lo definido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Resolución 1867 del 13 de mayo de 2014, con las siguientes finalidades:

- Registrar la información de datos personales en las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como indicadores para la formulación de políticas en el sector del trabajo
- Ejercer las funciones establecidas en el Decreto 2521 de 2013 y las demás disposiciones legales vigentes.
- Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.

Igualmente, es preciso informar que cualquier modificación al presente aviso le será notificado a través de los canales que disponga la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo para tal fin.

CAPÍTULO III: TRATAMIENTO Y FINALIDADES AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

3.1 CLASIFICACIÓN DE BASES DE DATOS Y TRATAMIENTO

La Unidad del Servicio Público de Empleo ha clasificado sus bases de datos, atendiendo la naturaleza del titular de la información y el tipo de datos a los que se les da tratamiento, en los siguientes términos:

3.1.1. Base de datos buscadores, oferentes o buscadores de empleo

Esta base de datos está conformada por los datos personales de los oferentes de mano de obra registrados en el Servicio Público de Empleo, los cuales son transferidos por los prestadores autorizados al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Cuando la información haya sido entregada por el oferente de mano de obra a través de la plataforma informática del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE), bien sea por un registro realizado directamente por este o a través de un prestador autorizado, la misma será utilizada para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, desarrollo de programas especiales de gestión y colocación, oferta de los demás servicios y prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, así como para realizar análisis estadísticos. A esta información podrá acceder cualquier prestador que utilice esta plataforma (en su mayoría Agencias constituidas por Cajas de Compensación Familiar y Entidades Públicas), y solo podrán darle el tratamiento antes mencionado.

En los casos que el oferente de mano de obra se encuentre registrado en un prestador que utilice una plataforma informática distinta al SISE, solo se encontrará la información transmitida por prestador, a la cual se le dará la destinación que determine el Ministerio del Trabajo en el marco del Registro de Oferentes de Mano de obra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.10 del Decreto 1072 de 2015, con el registro en el respectivo prestador, la persona natural acepta la transmisión de los datos básicos de su hoja de vida al Sistema de información del Servicio Público de Empleo. Lo anterior, no releva a los prestadores del Servicio Público de Empleo de su deber de obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del titular de los datos de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el cual se efectuará en el acto de registro del oferente o con ocasión de la modificación de las políticas de tratamiento de datos personales.

Cuando el prestador utilice la plataforma informática suministrada por la Unidad del Servicio Público de Empleo, la misma obtendrá la autorización de tratamiento de datos personales de forma previa a que se realice el registro del usuario.

3.1.2. Base de datos de empleadores o potenciales empleadores

Esta base de datos está conformada por la información de personas naturales y jurídicas que tienen la condición de empleadores y es recolectada de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 939 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 206 de 2021 de la Unidad del Servicio Público de Empleo. Esta información solo será consultada por el Ministerio del Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo con el fin de realizar análisis del mercado laboral o para tomar acciones relativas a la prestación del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.11. del Decreto 1072 de 2015 y los actos administrativos antes citados, esta base de datos es actualizada semestralmente con la información que envían las Cajas de Compensación Familiar a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Para la transferencia de la información por parte de las Cajas de Compensación Familiar a la Unidad del Servicio Público de Empleo, no se necesitará autorización previa del titular de datos de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. Lo anterior, no releva a los prestadores del Servicio Público de Empleo de su deber de obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del titular de los datos de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el cual se efectuará en el acto de registro del oferente o con ocasión de la modificación de las políticas de tratamiento de datos personales.

Adicionalmente, en esta base de datos se incorpora la información de los empleadores que se registran ante un prestador del Servicio Público de Empleo a través de la plataforma informática suministrada por la Unidad del Servicio Público de Empleo (SISE). Esta información, además de tener la destinación antes referida, se utilizará para ofertar y prestar servicios de gestión y colocación de empleo por parte de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo.

3.1.3. Bases de datos servidores públicos y personas naturales contratistas

En esta base de datos, se incorpora información privada, pública, datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes, relacionada con servidores o contratistas de la Unidad del Servicio Público de Empleo. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral o contractual requerirá autorización previa del titular, según sea el caso. En ningún caso, la Unidad del Servicio Público de Empleo dará tratamiento a los datos sensibles o de niños, niñas y adolescentes sin autorización previa.

Esta información será utilizada para liquidación y pago de nómina, prestaciones sociales, pago de honorarios, aportes a seguridad social, expedición de certificaciones laborales o contractuales, elaboración de informes o requerimientos contractuales, así como para implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación de acciones dirigidas a dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015.

3.1.4. Base de datos de demanda laboral

Esta base de datos contiene la información de las vacantes registradas por los empleadores ante los prestadores del Servicio Público de Empleo, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 2605 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 206 de 2021 de la Unidad del Servicio Público de Empleo. Contiene información relativa a vacantes de personas jurídicas o naturales, así como de entidades públicas que tengan requerimientos de mano de obra. Igualmente, contiene la información relativa a requerimientos de recurso humano cuya vinculación no corresponde contratos laborales.

La información de las vacantes será publicada por la Unidad del Servicio Público de Empleo mientras se encuentre vigente la vacante respectiva, siempre y cuando no haya sido objeto de solicitud de excepción de publicación por parte del empleador, esto, con el fin de que buscadores de empleo de mano de obra se postulen a las mismas a través del prestador ante el cual se haya realizado el registro. En todo caso se omitirá la publicación de la identificación, nombre o razón social del empleador.

Adicionalmente, la información contenida en esta base se utilizará para realizar análisis estadísticos, así como para hacer seguimiento a la obligación de registro de vacantes prevista en la Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015.

3.1.5. Base de datos de Prestadores del Servicio Público de Empleo

En esta base de datos se encuentra la información de identificación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, datos del representante legal, servicios autorizados, ubicación de puntos de atención, irregularidades en la prestación del servicio y demás información prevista en la Resolución 1397 de 2015 del Ministerio del Trabajo. La información de los servicios autorizados, puntos de atención e irregularidades en la prestación se pondrá a disposición del público general. Adicionalmente, esta información es utilizada para hacer seguimiento y acompañamiento a los prestadores.

También contiene la información relativa a los indicadores de gestión definidos por el Ministerio del Trabajo en la Resolución 1480 de 2014, la cual es reportada mensualmente por los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo. Estos datos son utilizados por el Ministerio del Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo para hacer seguimiento y dar acompañamiento a los prestadores, establecer políticas y tomar medidas respecto de la gestión de los prestadores.

3.1.6. Base de datos de oferta de programas de formación y educación

Esta base de datos contiene la información relacionada con los programas de formación y educación, incluyendo los programas para la inserción laboral ofertados por Cajas de Compensación Familiar, definida en la Circular 57 de 2015 del Ministerio del Trabajo. Esta información será utilizada por el Ministerio del Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo para generar políticas en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante y realizar análisis estadísticos.

3.2 TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Unidad del SPE, tendrá para los efectos de la presente política el contexto del marco normativo de Habeas Data por lo que serán categorías especiales de datos, los datos sensibles; entendidos estos, como aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

3.3 REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes y su interés superior.
- Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

3.4 TRATAMIENTO DE DATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Cuando la Unidad del SPE reciba información personal que le haya sido transferida por otras entidades del Estado debido a su misionalidad, como interviniente en la cadena del sector laboral, le dará el mismo tratamiento de confidencialidad y seguridad que le proporciona a la información producida por la Unidad del SPE.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES

4.1 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

La información podrá suministrarse a las siguientes personas:

- A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

4.2 DEBERES DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO CUANDO OBRA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Todos los obligados a cumplir esta política deben tener presente que La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo está obligada a cumplir deberes impuestos por la ley. Por ende, deben obrar de tal forma que cumplan las siguientes obligaciones:

4.2.1 Deberes de la Unidad del Servicio Público de Empleo respecto del titular del dato

- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar de manera clara y suficiente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.

4.2.2 Deberes de la Unidad del Servicio Público de Empleo respecto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales

- Velar por los principios de integridad, confidencialidad, disponibilidad, veracidad, calidad y seguridad en los términos establecidos en esta política.
- Conservar la Información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Actualizar la Información cuando sea necesario.
- Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

4.2.3 Deberes de La Unidad del Servicio Público de Empleo cuando realiza el tratamiento a través de un Encargado

- Suministrar al encargado del tratamiento únicamente los datos personales cuyo tratamiento esté previamente autorizado. Cuando se trate de transmisiones nacionales o internacionales se deberá suscribir un contrato de transmisión de datos personales o pactar cláusulas contractuales que contengan lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.
- Garantizar que la Información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Comunicar de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la Información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Informar de manera oportuna al encargado del tratamiento las rectificaciones realizadas sobre los datos personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la Información del Titular.
- Informar al encargado del tratamiento cuando determinada Información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

4.2.4 Deberes de la Unidad del Servicio Público de Empleo cuando obra como encargado del tratamiento de datos personales

En los casos en que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realice el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización (responsable del tratamiento) deberá dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Establecer que el responsable del tratamiento está autorizado para suministrar la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo los datos personales que tratará como Encargado.

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. Conservar la Información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- Actualizar la Información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política.
- Registrar en la base de datos las leyendas “reclamo en trámite” en la forma en que se establece en el presente reglamento.
- Insertar en la base de datos la leyenda “Información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular Información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la Información únicamente a las personas autorizadas por el Titular o facultadas por la ley para dicho efecto.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la Información de los Titulares.

CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIONES

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Unidad del Servicio Público de Empleo o los obligados a cumplir esta política, solicitarán previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como, por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.). En caso de tratarse de datos de carácter privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. El sistema de información de la Unidad del Servicio Público de Empleo debe permitir, al registrarse en la plataforma, el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad.

La Unidad del Servicio Público de Empleo o los obligados a cumplir esta política informarán al titular de los datos, lo siguiente:

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Los derechos que le asisten como Titular previstos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Al aceptar el tratamiento de la información y los datos personales conforme a los términos de la presente política, cada uno de nuestros usuarios, proveedores y aliados en su calidad de titular de la información y de los datos personales recolectados, autoriza expresamente que la Unidad realice el tratamiento de los mismos, de forma parcial o total, incluyendo la recolección, almacenamiento, grabación, uso, circulación, procesamiento,

supresión, transmisión y/o transferencia dentro del país o a terceros países de los datos suministrados para las finalidades descritas en el acápite capítulo II numerar 2.3. de la presente política y en especial da autorización para:

- Usar la información y los datos personales suministrados para enviar a los correos electrónicos registrados por el usuario, la información de servicios de gestión y colocación de empleo o de los programas implementados a través de la Red de Prestadores del SPE.
- Suministrar la información y los datos personales a las autoridades de control y vigilancia, administrativas, de policía y judiciales, nacionales e internacionales, en virtud de un requerimiento legal o reglamentario y/o usar o revelar esta información y datos personales en defensa de los derechos y/o de la propiedad de LA UNIDAD, de sus usuarios, de nuestros sitios web o de sus usuarios, para la detección o prevención de fraude, para la prevención, detección, aprehensión o persecución de actos criminales o cuando LA UNIDAD de buena fe considere que la entrega de la información y datos personales es en el mejor interés de la seguridad Laboral.
- Permitir el acceso a la información y datos personales a los auditores o terceros contratados para llevar a cabo procesos de auditoría interna o externa propios de la actividad de gobierno que desarrollamos.
- Consultar y actualizar la información y los datos personales.
- Contratar con terceros el almacenamiento y/o procesamiento de la información y datos personales para la correcta ejecución de los contratos celebrados o funciones de la Unidad, bajo los estándares de seguridad y confidencialidad a los cuales estamos obligados.
- Transferir su información y sus datos personales en caso de cambio en el responsable del tratamiento de la información y datos personales, dicha situación será informada a los titulares de la información y de los datos personales, para que ejerzan los derechos de conformidad con la ley aplicable. Las condiciones bajo las cuales los titulares podrán ejercer sus derechos serán indicadas al momento de informar el cambio de control.

5.1 CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE CIERTOS DATOS PERSONALES

Las personas obligadas al cumplimiento de esta política deben identificar los datos sensibles de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que recolecten o almacenen con el objetivo de:

- Implementar responsabilidad reforzada en el tratamiento de estos datos que se traduce en una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los principios y los deberes.
- Aumentar los niveles de seguridad de esa información.
- Incrementar las restricciones de acceso y uso por parte del personal de la Unidad del Servicio Público de Empleo y de terceros.
- Tener presente los requisitos legales y de esta política para su recolección.

5.2 TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

Cuando La Unidad del Servicio Público de Empleo desee transferir datos personales a otros países, la autorización del titular de la información que es objeto de transferencia será obligatoria, a menos de que la ley diga lo contrario. Antes de enviar datos personales a otros países, es necesario que lo obligados a cumplir esta política, verifiquen la existencia de la autorización previa y expresa del titular de la información.

5.3 TRANSMISIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DATOS A ENCARGADOS

Cuando la Unidad del Servicio Público de Empleo desee enviar o transmitir datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, deberá mediante cláusulas contractuales o a través de un contrato de transmisión de datos personales en el que se pacte lo siguiente:

- Los alcances del tratamiento.
- Las actividades que el encargado realizará en nombre de la Unidad del Servicio Público de Empleo.
- Las obligaciones que debe cumplir el encargado respecto del titular del dato y la Unidad del Servicio Público de Empleo.
- La obligación del encargado de dar cumplimiento a las obligaciones del responsable observando la presente política.
- El deber del encargado de tratar los datos de acuerdo con la finalidad autorizada para el mismo y observando los principios establecidos en la ley colombiana y la presente política.
- La obligación del encargado de proteger adecuadamente los datos personales y las bases de datos, así como de guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos transmitidos.

CAPÍTULO VI: CONSULTAS

Todas las consultas que realice el titular o las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposan en las bases de datos de la Unidad del Servicio Público de Empleo, se direccionarán a través de los canales que dispone esta para tal efecto, que en cualquiera de los casos debe contener y dejar prueba de:

- Fecha de recibo de la consulta.
- Identidad del solicitante.

Los usuarios registran su solicitud a través de la aplicación dispuesta en la página WEB (<https://www.serviciodeempleo.gov.co/atencion-al-ciudadano>), solicitando los datos básicos y carta firmada, así el responsable del tratamiento valida y reasigna el caso al encargado del tratamiento, donde se verificada la identidad del titular con la documentación radicada, suministrando la información referente a datos personales que requieran y que repose en la base de datos. La Ley 1755 para una consulta en materia a su cargo es de treinta (30) días hábiles; pero si es una petición, queja, reclamo, denuncia, sugerencia o felicitación los términos son de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud. En caso de que no fuere posible atender la consulta dentro de este término, se informará al solicitante, argumentando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

CAPÍTULO VII: RECLAMOS

Los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar, suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en esta política.

El reclamo debe presentarse mediante solicitud dirigida a la Unidad del Servicio Público de Empleo, a través del correo electrónico atencionalciudadano@serviciodeempleo.gov.co, o a los números telefónicos 57(601) 746 09 99 opción 1, en Bogotá D.C. La solicitud debe contener la siguiente información:

- Nombre e identificación del titular del dato o persona legitimada.
- Descripción exacta de los hechos que dan lugar al reclamo.
- Dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- Documentos y demás pruebas pertinentes que quiera hacer valer (opcional).

Si la persona competente para resolver el reclamo es un tercero, se le dará traslado del mismo en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Si el reclamo del titular resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que rectifique las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la Información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

La vigencia de la base de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento teniendo en cuenta la regulación existente.

Esta política de tratamiento de datos se ajusta a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.

CAPÍTULO VIII: MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Unidad del Servicio Público de Empleo trata la información almacenada en las bases de datos con las medidas técnicas, humanas y administrativas por medio de los pilares de la integridad, confidencialidad y disponibilidad, con el fin de otorgar la seguridad a los registros, evitando adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

CAPÍTULO IX: MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los cambios efectuados en la presente política serán publicados en la página WEB <https://www.serviciodeempleo.gov.co/> de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

BIBLIOGRAFÍA

- Arquitectura, M. T. (2022). *Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial*. Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-propertyvalue-8118.html>
- Función Pública. (2021). *Ley 1266 de 2008*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34488>
- Glosario, M. T. (s.f.). *Glosario*. Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-propertyvalue-8161.html>
- Guía, P. M. (s.f.). *Arquitectura TI*. Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-article-15031.html>
- PGD, M. T. (s.f.). *Política de Gobierno Digital*. Obtenido de <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/>
- SIC. (2017). *Comercio Electrónico*. Obtenido de <https://dernegocios.uexternado.edu.co/comercio-electronico/superintendencia-de-industria-y-comercio-concepto-16-075042-00003-0000/>
- SIC. (2019). *Protección de Datos Personales*. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/sobre-la-proteccion-de-datos-personales#:~:text=Dato%20Privado%3A,indebido%20puede%20generar%20su%20discriminaci%C3%B3n>
- Unión Europea. (2016). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Obtenido de <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

